

# Asamblea Nacional

## Asamblea Nacional

Lesion del dia Viernes 1: de Febrero

Presidencia del Dr. Carlos Freile Jr.

Se instaló la sesión con asistencia de los señores:

Aguilar, Luis A.	Yubirago J. F.
Aguilar, Rafael	Lambelza,
Ayora,	Moncayo,
Borja,	Montalvo,
Coral,	Manga, Celiano
Cárdenas,	Palacios, José
Cisneros,	Palacios, León B.
Calero,	Pozo,
Cueva, Agustín	Parrmino,
Cevallos, Benjamín	Plaza, Iglesias
Cevallos, Alejandro	Queredo,
Cueva, Enrique	Rengel,
Durango,	Romero Cordero.
Darquesa,	Serrano,
Diaz,	Slapper,
Escudero,	Uquillas,
Franco,	Wela,
González,	Willavicencio.
Hidalgo,	Weir, y
Yubirago J. P.	Yjépez

Leida el acta de la primera hora de la sesión anterior, fue aprobada.

En seguida el Dr. Palacios León B. pidió que por relacionarse con el Presupuesto, se pusiera en discusión el Proyecto que restablece los Tribunales de Cuentas de Quito y Guayaquil.

Entonces el Sr. Romero Cordero dijo: No es mi ánimo oponerme a la moción; únicamente reclamo el orden de los debates. Sabido es que



# Asamblea Nacional

por la mañana sólo se discute la Ley de Presupuesto y la de Aduanas, por tanto, no debemos dejar nunca esta última ley cuya discusión se halla muy avanzada.

El Dr. Palacios León B.: Precisamente, por el hecho de discutirse en la mañana el Presupuesto y la Ley de Aduanas, pido que se trate del Proyecto anteriormente mencionado, por cuanto su aprobación es necesaria para fijar una de las partidas del Presupuesto.

El Dr. Parquera: Al propósito de la moción del Dr. Palacios, y para evitar el que todos los días se presenten infinidad de mociones, que sólo sirven para hacernos perder tiempo, se ha formulado un proyecto de resolución, que, sin contradecir a la que en la actualidad rige, y apoyándose en ella, tiende a que en adelante, se ordenen mejor las discusiones. Pido se dé lectura al mencionado proyecto de resolución.

El Sr. Presidente ordenó que se diera lectura a la resolución a que se había referido el Dr. Parquera.

Leída, el Dr. Palacios dijo: Creo que mi moción debe tomarse en cuenta con preferencia al proyecto del Dr. Parquera. Además, mi moción y el Proyecto que se ha propuesto, no se oponen, pues los mismos que apoyan ese proyecto, han prestado también su firma para mi moción.

El Sr. Presidente dispuso que se pusiera en discusión esta moción del Dr. Palacios, quien, con apoyo de los Apos. Bueno, Serrano, Arauz, Kengel, Intriago J. P., Intriago Federico, Stopper, Cevallos B., Plaza Iglesias, Wijera, Calero, Montalvo, Weir, Diaz, Durango, Aguilera R., Tormino, Cevallos A., Yquillas, Corral, Franco, González y Aguilera Luis A., la presentó formulada en estos términos: Que se ponga inmediatamente en debate el Proyecto relativo a los Tribunales de Cuentas, ya por su importancia



5

Febrero 1º de 1907

intrínseca, ya por relacionarse con el Proyecto de Presupuesto, a cuya discusión está destinada la mañana.

Cerrado el debate, fue aprobada la moción anterior.

En seguida se puso en discusión este Proyecto de Resolución que fue aprobado: La Asamblea Nacional de la República del Ecuador. - Considerando = 1º. Que se ha hecho de todo punto necesario ordenar, de un modo estable y permanente, la discusión de los asuntos en que aún debe ocuparse la Asamblea, según la resolución expedida el 26 del presente mes; 2º. Que sólo impidiendo las repetidas mociones que se hacen solicitando el despacho de tal o cual asunto, podrá utilizarse debidamente el tiempo que aun deben durar las sesiones de la Asamblea; Resuelve: - 1º. La Comisión de la mesa determinará los asuntos que deben ser discutidos en cada día, sujetándose estrictamente a lo que disponen el Reglamento, la Resolución antes citada, la que se expidió el 12 de este mes, en la parte que continúa vigente, y la última de 30 del mismo mes. - 2º. Los Diputados que tuvieran interés en el despacho de cualquier asunto, harán valer sus reclamos ante la referida Comisión la cual estará en la obligación de atenderlos, sin apartarse de lo dispuesto en las mencionadas Resoluciones y procurando, en todo caso, que los intereses seccionales y particulares vayan discutiéndose por riguroso turno y en la correspondiente hora, sin dar a unos la preferencia con perjuicio de otros; - 3º. El orden del día fijado por la Comisión de la Mesa no será susceptible de apelación ni revocatoria en ningún caso, y el Presidente lo hará respetar de todos modos sin aceptar a discusión, por ningún motivo, las mociones que se hicieren con el obje-



# Asamblea Nacional

to de alterar el orden establecido. = Dado, Q. = L. Cárdenas. = Flavio E. Alfaro. = F. Alberto Parquera. = J. Borja. = J. B. Vela. = Celiano Monge. = J. Lombaida. = Pedro E. Valdez M. = J. Romero Cardero. = César P. Villavicencio. = Agustín Cueva. = Delfín B. Yrevino. = José María Alfara. = O. Cisneros. = M. E. Escudero. = Em. Uqui. llas. = E. Cueva. = Luciano Coral. = Rafael Orellano. = F. Guillén. = José B. Palacios. = Alejandro Cevallos. = P. Hidalgo.

El Dr. Cevallos Benjamín pidió que se rectificara la votación.

El Sr. Presidente así lo ordenó. El Dr. Bengel expuso, entonces, que su voto sería negativo al antedicho Proyecto, por cuanto, en su concepto, era inconstitucional.

El Dr. Parquera: A lo único que tiende el Proyecto de Resolución es a ordenar el debate de los asuntos, para que no estemos todos los días como muchachos de escuela.

Tomada la votación resultó aprobado el antedicho Proyecto de Resolución y el Sr. Presidente ordenó que pasara a la Comisión 1ª de Redacción.

A acto continuo se puso en 2ª discusión el Proyecto relativo a los Tribunales de Cuentas, al que se refería la moción del Dr. Palacios y discutido el Art. 1º el Sr. Intriago Federico dijo: Para evitar dificultades posteriores, creo que debe decirse "la Ley Orgánica de Hacienda y las demás".

El Sr. Intriago José P.: Comta el Tribunal de Cuentas de Guayaquil en la Ley de Hacienda?

La Secretaría informó que en la Ley de Hacienda no se hacía mención del Tribunal de Cuentas de Guayaquil, sino en un Decreto especial expedido el 25 de Octubre de 1900.

Entonces el Sr. Intriago José P. dijo: Por tanto debe quedar vigente la Ley de Hacienda y el Decreto por el cual se creó el



7  
Febrero 1º de 1907

Tribunal de Cuentas de Guayaquil

El Dr. Borja: Según el Decreto del Encargado del Mandato Supremo, quedó derogada la Ley de Hacienda en esta parte, del mismo modo que las demás leyes sobre la materia; por tanto bien está que se diga tal como lo indica el Sr. Imbrigo.

El Dr. Montalvo: Que esta indicación se tome en cuenta, cuando se dé al Proyecto la 3ª discusión.

Cerrado el debate pasó este artículo a tercera.

Igualesmente pasó a tercera el artículo segundo.

Enseguida se puso en 1ª discusión este Proyecto.

La Asamblea Nacional de la República del Ecuador decreta la siguiente reforma al artº 76 de la Ley Orgánica de Hacienda:

Artº 1º: El Tribunal de Cuentas de Quito se compondrá de nueve Ministros Jueces, un Secretario, un Oficial Mayor, un Jefe del Archivo, un Ayudante del Archivero, veinte Revisores y diez y siete Emañenses, de los cuales uno será Portero.

Artº 2º: De entre los Ministros Jueces, uno será Fiscal y sus atribuciones principales serán intervenir en la revisión de la Cuenta General del Ministro de Hacienda y visitar las Oficinas de Contabilidad, cuando el Tribunal lo creyere oportuno, sin más remuneración que el viático de Ley. = Dado C. = Luciano Corral. = Emilio Uguillas. = P. Roman F. = Alfredo Monge. = M. Corral. = Rafael Arellano. = F. Alberto Parquea. = Flavio E. Alfaro. = A. Plaza Iglesias.

Presupuesto para el Tribunal de Cuentas de Quito.

		Mineral	Annual	Total
9	Ministros a \$250 cada uno	\$2250 00	\$27000 00	
1	Secretario	180 00	2160 00	



# Asamblea Nacional

	Monesual	Anual	Total
1 Oficial Mayor	\$ 100 00	\$ 1200 00	
1 Jefe del Archivo	" 120 00	" 1440 00	
1 Ayudante del Archivo	" 60 00	" 720 00	
20 Revisores a \$ 100 Qu.	" 2000 00	" 24000 00	
16 Amanuenses a \$ 40 Qu.	" 640 00	" 7680 00	
1 Conserje	" 20 00	" 240 00	
			\$ 64.440 00.

Cerrado el debate fue negado el Proyecto.

Entonces el Sr. Moncayo dijo: Para segunda podía pedirse algún informe, pero dar en tierra con este Proyecto en la 1ª discusión me parece un procedimiento inculto.

El Sr. Lopper pidió que se rectificara la votación y el Sr. Cuerva Enrique manifestó que los Sres. Corral y Aguilar P., no podían dar su voto por no haberse encontrado presentes en la discusión.

El Sr. Presidente manifestó que no era necesario rectificar la votación, y que el Proyecto había sido negado.

Se puso en 3ª discusión el Proyecto que interpreta el ordinal 5º del Art: 55 de la Constitución, y abierto el debate el Sr. Intriago Federico dijo: Creo que el Proyecto se opone al Art: 55 de la Constitución, porque primero dice que no lo interpreta y después lo interpreta, reformándolo.

El Dr. Cisneros pidió lectura del Decreto legislativo de 21 de Octubre de 1904, y leído, el Sr. Intriago José Pastor dijo: ¿Esta renta es permanente o por un tiempo determinado? Si es permanente, se opone a la Constitución, que aprobamos hace pocos días.

El Dr. Cuerva E.: Sin duda la lectura rápida del informe de la Comisión, ha sido causa para que no se haya tomado bien su espíritu, pues de otro modo se convencería el Sr. Intriago que nosotros



9  
Febrero 1º de 1907

no hemos incurrido en ninguna contradicción. Recordará el Colega que, de los diversos puntos contenidos en la consulta del Ministerio de Hacienda, el único que mereció la atención, de la Asamblea, fue el relativo á jubilaciones, dejando los demás para que se resolvieran atendiendo á las simples reglas de interpretación. Pues bien, respecto á jubilaciones, no fue la intención de la Cámara el suprimirlas; las suprimidas fueron los cargos vitalicios, como el de escribanos por ejemplo. Además, la Comisión, de acuerdo con la opinión de la Cámara, ha tenido por conveniente manifestar que el ordinal quinto del artº 55 de la Constitución, no se refiere á las jubilaciones, si no á los cargos vitalicios, que son aquellos que se dan á algunas personas, sin mérito alguno que las merezca. No pesar de que entre nosotros se consideran los cargos públicos como un beneficio, la verdad es que desde el punto verdadero, las jubilaciones son un acto de alto patriotismo, una vez que tienen por objeto el socorro á personas que han consagrado toda su vida al servicio de la juventud ó de la Patria, y que por consecuencia de ese servicio, han llegado á impossibilitarse para continuar prestandolo. Nada, pues, más natural que el que esas personas sean recompensadas; las jubilaciones, que dicho sea de paso, se encuentran admitidas por muchos pueblos civilizados, son las que constituyen aquella recompensa.

El Sr. Intriago, Federico. Este lucido razonamiento del Sr. Cueva habria sido oportuno, cuando se discutio el artículo 55 de la Constitución; pero lo que es hoy el asunto pasado, como si di-



# Asamblea Nacional

jiramos, en autoridad de cosa juzgada. El artículo es terminante y debemos respetar nuestra propia obra. Por ejemplo, se dice también: "queda suprimida la pena de muerte", y nosotros, por pretexto de interpretar el ánimo de la Asamblea en esos momentos, no hemos de salir con la candorosa de que para unos casos existe la pena de muerte y para otros no. Además, es preciso que pensemos también en concatenar unos artículos con otros; en consecuencia si interpretáramos de esta manera el ordinal 5º, resultaría que, entonces, desaparecería aquella igualdad de los ciudadanos, y se volvería nugatorio el artículo que dice que nadie será de mejor o peor condición que otro.

El Sr. Romero Bordero: Llamo una vez más la atención a la falta de observancia de la Resolución que hace poco aprobamos; llevamos media hora y hasta ahora no continuamos con el artículo. Cerrado el debate, el Sr. Ayora tomó la palabra, mas fue interrumpido por el Sr. Presidente por cuanto estaba ya cerrada la discusión.

Entonces el Sr. Moncayo expuso que: Si se había aceptado la discusión, debía darse el tiempo suficiente para que aquella fuera bien meditada.

El Sr. Presidente dispuso que se reabriera el debate, y reabierto, el Sr. Ayora dijo: Creo que están fuera de lugar los argumentos de los señores que, para impugnar el informe, me han precedido en la palabra. Los Sres. Intiago para hacer valer sus argumentos deberían decirnos si la Constitución tiene fuerza retroactiva, una vez que, a mi juicio, hay que distinguir dos puntos capitales en este asunto: el esta.



11  
Febrero 1º De 1907

do de cosas existente y el estado de cosas futuro. Conste desde luego que me refiero sólo á las jubilaciones, por consiguiente mal se puede echar por tierra ciertas jubilaciones concedidas por leyes especiales, lo que sucedería, caso de que la disposición constitucional, tuviese un efecto retroactivo. Pírvase leer Sr. Secretario, el ordinal siguiente del mismo Artº 55 (se leyó) Asíase, pues, la diferencia, aquí si la Comisión tuvo el ánimo de extender su principio aún á lo pasado, al estado de cosas existente; pero en este otro caso, apelo al testimonio de mis compañeros de Comisión, para que me digan si el ánimo de ella y aun de la Asamblea, fue el de dejar exceptuadas las jubilaciones, refiriéndose sólo á los empleos vitalicios y en cuanto á jubilaciones, la Comisión no pudo ni por un momento, pensar en exceptuarlas, supuesto que es práctica aceptada en todos los países civilizados, la de que el Estado proteja eficazmente á los empleados públicos. El Sr. Embriago quizás no me podría negar que una de las causas de nuestras revoluciones es precisamente la empleomanía, que tanto reina entre nosotros, puesto que hay muchos individuos que, viéndose privados (de un cargo, luchan con tenacidad por obtenerlo nuevamente. Si nosotros pudiésemos extender nuestra protección á todos los empleados, quizás habríamos hecho una obra muy beneficiosa, porque por lo menos jubilaríamos en planta una de las medidas preventivas para evitar nuestras frecuentes revoluciones. Por consiguiente, Señor, creo que mientras no se ataque este punto capitalísimo, sobre si la Asamblea tuvo ó no en mente el echar por tierra el edificio construido por las jubilaciones existentes, hasta



# Asamblea Nacional

que esto no se hiciera, me permito decir que no tiene fundamento la argumentación del Sr. Intriago.

El Sr. Moncayo: Una palabra, y es solamente para manifestar la concordancia que hay entre los dos preceptos constitucionales. Desde luego confieso sinceramente que respecto a la ley de jubilaciones de los telegrafistas, a mi juicio, ella es bastante defectuosa, sin que esto implique el que desconozca la justicia que les asiste para ser acreedores a ellas. Además, todos mis Honorables Colegas estarán al corriente de las ideas socialistas que en la actualidad campean, las cuales conducen a convencer que hasta el trabajador, el mero operario, todos ellos están adquiriendo este derecho de protección, atendiendo precisamente a que todas sus energías las han gastado en el trabajo. En el Ecuador, siquiera sus maestros de escuela, deben tener derecho a la jubilación. Además no era posible establecer en la Constitución un artículo, con el cual se diera un golpe de muerte a una clase como son nuestros maestros de escuela, y mi fue este el espíritu de la Asamblea, y si no, fijese Ud. en lo siguiente: "Es prohibido al Congreso ejercer las facultades privativas concedidas por la Ley a cualesquiera otra autoridad o corporación". Bien, según la Ley Orgánica de Instrucción, se acepta la jubilación de los Profesores y maestros de escuela; por consiguiente, está prohibido al Congreso inmiscuirse en jubilaciones que tocan al Consejo Superior.

El Sr. Cevallos A.: Si la Comisión hubiera tomado el punto en su verdadero aspecto, quizá no habría habido lugar a ninguna de las objeciones que se han hecho; pero resulta que el caso, en mi concep-



13  
Febrero 1º De 1907

Lo, es muy claro y terminante, pues se dice que "el Congreso no decretará pensiones vitalicias"; ¿qué interpretaciones caben aquí? ¿tendremos necesidad de remontarnos a la mente del Legislador? No Señor, el caso es claro, no se decretarán pensiones vitalicias, pero en cuanto a las ya decretadas, nada tenemos que hacer, una vez que ninguna ley puede tener efecto retroactivo y, por lo mismo, no podemos echar por tierra tantas jubilaciones que, en su mayor parte, tendrán muchos merecimientos; por tanto, para mí, no hay tal prohibición y en este sentido estare por el Proyecto.

El Sr. Moncayo: Hay un error de concepto en el Sr. Cevallos que no puede aceptar el buen sentido. Vuelvo a repetir que, al Congreso, no le corresponde decretar jubilaciones, y en esto hemos de fijarnos para comprender que los Congresos siempre que las han decretado, han procedido extralimitándose en sus atribuciones, siendo esta la razón por la cual siempre me he opuesto al tal procedimiento. Además, ya lo ha dicho el Dr. Ayora: la ley no tiene efecto retroactivo y en cuanto a las jubilaciones existentes, claro que estas no están suprimidas, sobre todo si se atiende a que, en su mayoría, ellas son la expresión de la equidad y de la justicia.

El Sr. Intriago F.: Cierto que no he herido el asunto como dice el Dr. Ayora, pero cierto también que, hiriéndolo él, le ha dado un golpe de muerte. Si vamos a aceptar su doctrina de que no solo a los maestros de escuela, sino también a los empleados y aún en general a todos debemos jubilar, no me explico de donde sacaríamos tanto dinero para



# Asamblea Nacional

jubilarse a un millón y medio de ecuatorianos. Pasando ya lo principal, insisto en que, el artículo constitucional, es terminante y que, por lo mismo que en otro de las disposiciones constitucionales proclamamos la doctrina de que no hay privilegios, estos no desaparecerán si autorizamos la existencia de una clase distinta de las demás y que disponen de jubilación. No me opongo a la necesidad, y aún a la justicia que asiste a los jubilados, lo único que he querido hacer notar es el espíritu de la disposición legal que se interpreta; y si es verdad que anteriormente estas jubilaciones han existido, esto no se opone a que ellas puedan ser reformadas por una ley posterior, siendo la llamada para esto la Constitución de la República; como ley suprema, a la cual deben estar subordinadas y amoldarse todas las demás leyes secundarias.

El Dr. Aguilar R.: Desaba exponer que si la explicación que quiere darse al ordinal quinto, tiene su razón respecto de las jubilaciones, en cambio no la encuentro respecto al decreto por el que se renta a los Generales de la República. Y digo esto, por cuanto me parece que ese decreto fue momentáneo, pues en el Presupuesto de 1905 se había asignado sueldo a los Generales y para dar vida a esta asignación fue que se expidió también ese decreto especial. Daré mi voto por la primera parte, pero no por la segunda, solicitando ante todo que si es posible la votación sea por partes.

El Dr. Ayora: Iba sólo a replicar al Sr. Intriago en el sentido de que una cosa es necesaria, pero el hecho de que



15

Febrero 1 de 1907.

no se la pueda poner en práctica, no da lugar á que de él se pija la deficiencia de una argumentación. He abogado en este sentido, como principio social general de conveniencia para el restablecimiento del orden y de las instituciones, mas si la práctica se hace difícil por las circunstancias, esa es ya cuestión de otro orden, referente solo á nuestro país, y no á muchos otros pueblos civilizados, como los Estados Unidos por ejemplo. En cuanto á la indicación del Dr. Aguilar, debo decirle que no es esta verdaderamente una jubilación, se refiere á una pensión vitalicia, respecto de la cual cabe muy bien la argumentación del estado de cosas anterior y posterior.

El Dr. Villavicencio: En mi concepto, la pensión de los Generales no es propiamente una pensión vitalicia, sino algo así como la remuneración de un servicio, una vez que en el Decreto se dice que á estos Generales se los considerará como en servicio activo.

El Dr. Ugullas pidió nueva lectura del Decreto Legislativo de 21 de Octubre de 1904, y leído, el Sr. Intriago José P. dijo: Ese servicio supongo que es en Comisión, y por la carta política también están prohibidos los Jefes en Comisión.

Cerrado el debate, el Sr. Presidente dispuso que el Proyecto se votara por partes y resultó aprobada la primera parte. Al votarse la segunda parte que resultó empatada el Dr. Ojeda manifestó que según el Art. 48 del Reglamento, se abstenía de votar.

El Sr. Intriago José P. dijo: He



# Asamblea Nacional

votado en contra, porque hoy están restablecidas las letradas de retiro.

Los Dres. Guillén y Borja hicieron constar sus votos negativos a todo el Proyecto, y el segundo de los antedichos señores pidió: Que constara mi voto negativo de una manera expresa; tanto porque el Precepto constitucional era terminante, cuanto porque no se prestaba a interpretaciones de ninguna clase.

Por ser la hora reglamentaria, se levantó la sesión.

El Presidente,

Carlos Freije

El Secretario,

Juan de P. Palacios

El Secretario,

G. Puyol

ARCHIVO